



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00579 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A.T.
DEMANDANTE	CRISTOBAL JULIO TORRES ALVAREZ
DEMANDADO	JORGE IVAN CARRILLO TABARES LUIS ENRIQUE HENAO CARDONA
DECISIÓN	INCORPORA NOTIFICACIÓN

Se INCORPORA al expediente constancia de envío de notificación a LUIS ENRIQUE HENAO CARDONA el 09 de septiembre de 2022, a los correos electrónico lesur@une.net.co, magrima@une.net.co y legurs@une.net.co con constancia de "DIRECCION DE CORREO NO EXISTE"; mismas direcciones a las que ya les fue enviado el mismo correo, el 22 y 30 de junio, y 06 de julio de 2022, con la misma constancia, como reposa en el expediente, he incorporadas mediante autos del 29 de junio y 08 de julio de 2022.

Así las cosas, como dicha actuación no es idónea para los fines encaminados, dado que el apoderado actor insiste en enviar la notificación al demandado, a las direcciones tanto físicas como electrónicas de las cuales ya existe en el proceso certificado de su no existencia; no dando cumplimiento de lo ordenado en el auto del 21 de junio y del 25 de julio de 2022; el término concedido en el auto del 08 de septiembre de 2022, no se interrumpe, dicho esto, vencido el mismo, sin que se cumpla lo requerido, se ordenará terminar la actuación (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil STC-111912020).

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a48028b15a0e0226eed1af99ac895a2e030d33ab1a561a2a96473237c716be6**

Documento generado en 14/09/2022 09:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>